

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 985 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Vidal Bernabéu y Francisco Vidal Muñoz, contra la empresa Club Deportivo Básico Balonmano Toledo, Jesús Gregorio Cabañas Gallardo y Pedro González Medina, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 189 de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando sustancialmente como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan Francisco Vidal Bernabéu y Francisco Vidal Muñoz, frente a Club Deportivo Básico Balonmano Toledo, debo declarar y declaro resuelto los contratos de trabajo entre los trabajadores y la empresa, condenando a Club Deportivo Básico Balonmano Toledo, estar y pasar por dicha declaración y a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

1) A favor de Francisco Vidal Muñoz, 1.1) 1.000,00 euros, en concepto de indemnización, 1.2) 3.000,00 euros, en concepto de mensualidades debidas y no abonadas, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, 1.3) 1.000,00 euros, en concepto de mensualidades debidas de abonar.

2) A favor de Juan Francisco Vidal Bernabéu, 2.1) 3.800,00 euros, en concepto de indemnización, 2.2) 6.000,00 euros, en concepto de mensualidades debidas y no abonadas, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, 2.3) 26.000,00 euros, en concepto de mensualidades debidas de abonar.

Se absuelve a Jesús Gregorio Cabañas Gallardo y Pedro González Medina, de las acciones frente a ellos ejercitadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro González Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 1 de octubre de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9514